

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ; SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE JDC 125/2016.**

**ANTECEDENTES**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo posterior Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Constitución Local); y después, el primero de julio del mismo año, en la Gaceta Oficial del Estado se publicó el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo siguiente Código Electoral).
- IV El nueve de noviembre de dos mil quince, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en lo subsecuente OPLEV), dando inicio con ello, el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta entidad federativa.

- V** El diez de noviembre del dos mil quince, este OPLEV publicó en su portal de internet la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales Electorales, misma que fue aprobada mediante acuerdo OPLE-VER/CG/22/2015.
- VI** El nueve de enero de dos mil dieciséis, mediante acuerdo OPLE-VER/CG-16-2016, el Consejo General designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales del OPLEV, para el proceso electoral 2015- 2016.
- VII** El quince de enero de dos mil dieciséis, se instalaron los treinta Consejos Distritales del OPLEV para el Proceso Electoral Local 2015-2016, entre ellos, el Consejo Distrital 12 con cabecera en la ciudad de Coatepec, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

<b>Integración del Consejo Distrital 12, Coatepec</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre (Propietario)</b>
Consejera Presidente	Iliana González García
Consejero Electoral	Gerardo Antonio Peredo Mendoza
Consejero Electoral	Santiago Salazar García
Consejera Electoral	Saira Gabriela Vázquez Aragón
Consejera Electoral	Hortensia Gómez Libreros
Secretaria	María Esther Becerra Reséndiz
Vocal de Organización	Armando Gaspar Merodio Bermont
Vocal de Capacitación	Eruvey Adolfo González Márquez

- VIII** El diecinueve de julio del año en curso, la ciudadana Ileana González García, presentó su renuncia al cargo de Consejera Presidenta Propietaria del Distrito 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para el Proceso Electoral 2015-2016.

- IX** El veinte de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/SE/2917bis/2016, se le notificó a la ciudadana Denisse Yadira Hernández Lorenzo, que derivado de la renuncia con carácter de irrevocable de la ciudadana Ileana González García, en su carácter de Presidenta Propietaria del Consejo Distrital 12, y por estar aún el proceso electoral, se presentara ante el Consejo Distrital para tomar protesta como Presidenta del Consejo Distrital.
- X** El seis de octubre del mes y año citados, la actora Denisse Yadira Hernández Lorenzo, presentó ante el OPLEV juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en virtud de que a su juicio, dicho organismo público electoral, no realizó el pago de la remuneración económica correspondiente al tiempo de ejercicio de su función electoral como Consejera Presidenta.
- XI** El siete de octubre, en términos del plazo de setenta y dos horas previsto por el artículo 366 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, la autoridad señalada como responsable realizó la publicitación del medio de impugnación correspondiente, certificando tanto la fijación de la cédula de publicación, como la conclusión del término de referencia, y que no compareció tercero interesado.
- XII** El trece de octubre el presente año, se remitió al Tribunal Electoral de Veracruz, el escrito de demanda, el informe circunstanciado y demás constancias que integran el expediente.
- XIII** Mediante acuerdo de catorce de octubre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral acordó formar el expediente JDC 125/2016, y lo turnó a su ponencia para los efectos previstos en los artículos 369, 412 y 414, fracción III, del Código Electoral.

**XIV** El veintiocho de octubre siguiente, el Tribunal Electoral de Veracruz resolvió el citado juicio ciudadano, determinando lo siguiente:

(...)

**PRIMERO.** Es FUNDADO el agravio hecho valer por la actora, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ORDENA al OPLEV emita el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) por concepto de remuneración económica correspondiente al periodo del veintiuno de julio al treinta y uno de agosto, que se adeuda a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, informando a este Tribunal de las acciones tomadas al respecto, en términos del considerando SEXTO de esta sentencia.

**TERCERO.** Se VINCULA a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para que haga entrega de los recursos por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, quien fungió como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando SEXTO.

**CUARTO.** Se da vista al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a la Contraloría General del Estado y a la Contraloría General del OPLEV para los efectos precisados en el considerando SEXTO de este fallo.

**QUINTO.** Se vincula al Consejo General del OPLEV, para que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento otorgado a esta resolución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

**SEXTO.** Publíquese la presente sentencia en la página de Internet [htt ://www.teever.ob.mx/](http://www.teever.ob.mx/)

**NOTIF/QUESE** personalmente a la actora; por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Contraloría General, a la Contraloría General del OPLEV y a la SEFIPLAN todos del Estado de Veracruz y, por estrados a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

(...)

- XV** En la misma fecha, la sentencia referida fue notificada a este organismo electoral, por lo que a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en dicha ejecutoria, el tres de noviembre del año en curso, mediante oficio OPLEV/SE/3391/2016 el Secretario Ejecutivo solicitó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, los recursos necesarios para realizar el pago correspondiente, sin que a la fecha se haya dado respuesta favorable a dicha petición.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como al numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLEV, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLEV tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 Este Organismo Electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 5 El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016, por el importe de \$1,009,000,000.00 (un mil nueve millones de pesos 00/100 M/N), para el gasto del OPLEV, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518 del veintinueve de diciembre de dos mil quince.
- 6 En el mes de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en observancia a lo dispuesto en el artículo 192, párrafo primero, del Código Financiero para el Estado de Veracruz remitió al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, la siguiente documentación:
  - a) Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Redistribución del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016 y la Reprogramación del Programa Operativo Anual;
  - b) La Redistribución del Presupuesto Autorizado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;

- c) Reprogramación del Programa Operativo Anual del Organismo Público Local Electoral de Veracruz 2016;
- d) Calendario Anual de Ministraciones para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al Presupuesto Redistribuido.

Para el ejercicio presupuestal 2016, este órgano electoral realizó de manera mensual las correspondientes solicitudes de recursos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

**Solicitud de recursos para el mes de enero:**

El cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/SE/0004-E/2016, se solicitó para el mes de enero un anticipo por la cantidad de \$106´788,243.00, de los cuales \$9´343,632.00 corresponden al capítulo 10000000; \$9´343,632.00 capítulo 10000000; \$2´139,137.00 capítulo 20000000; \$36´344,789.00 capítulo 30000000; y, \$49´617,053.00 capítulo 40000000.

**Solicitud de recursos para el mes de febrero:**

El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0100-E/2016, se solicitó para el mes de febrero la cantidad de \$158´707,120.00, de los cuales \$1´326,497.00 corresponden al capítulo 1000; \$4´325,281.00 capítulo 1000; \$75´079,552.00 capítulo 2000; \$28´148,737.00 capítulo 3000; y, \$49´827,053.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de marzo:**

El veintidós de febrero de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0263-E/2016, se solicitó para el mes de marzo la cantidad de \$129´983,432.00, de los cuales \$7´504,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7´504,893.00 capítulo 1000; \$3´139,329.00 capítulo 2000; \$63´267,263.00 capítulo 3000; y, \$48´567,053.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de abril:**

El veintidós de marzo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0393-E/2016, se solicitó para el mes de abril la cantidad de \$198´640,967.00, de los cuales \$4´275,282.00 corresponden al capítulo 1000; \$4´275,281.00 capítulo 1000; \$76´176,290.00 capítulo 2000; \$64´516,709.00 capítulo 3000; y, \$49´397,405.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de mayo:**

El veintidós de abril de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0603-E/2016, se solicitó para el mes de mayo la cantidad de \$93´284,583.00, de los cuales \$7´254,894.00 corresponden al capítulo 1000; \$7´254,893.00 capítulo 1000; \$2´612,676.00 capítulo 2000; \$26´764,715.00 capítulo 3000; y, \$49´397,405.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de junio:**

El veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/0929-E/2016, se solicitó para el mes de junio la cantidad de \$44´738,900.00, de los cuales \$4´287,782.00 corresponden al capítulo 1000; \$4´287,781.00 capítulo 1000; \$691,797.00 capítulo 2000; \$12´837,396.00 capítulo 3000; y, \$22´634,144.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de julio:**

El veintidós de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1112-E/2016, se solicitó para el mes de julio la cantidad de \$51´781,230.00, de los cuales \$17´464,393.00 corresponden al capítulo 1000; \$357,259.00 capítulo 2000; \$11´325,434.00 capítulo 3000; y, \$22´634,144.00 capítulo 4000.



**Solicitud de recursos para el mes de agosto:**

El doce de julio de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1191-E/2016, se solicitó para el mes de agosto es la cantidad de \$43´135,308.00, de los cuales \$4´503,281.00 corresponde al capítulo 1000; \$4´503,282.00 capítulo 1000; \$317,330.00 capítulo 2000; \$11´177,271.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de septiembre:**

El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1233-E/2016, se solicitó para el mes de septiembre es la cantidad de \$40´515,165.00, de los cuales \$7´362,748.00 corresponde al capítulo 1000; \$7´362,748.00 capítulo 1000; \$279,252.00 capítulo 2000; \$2´876,273.00 capítulo 3000; \$22´634,144.00 capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de octubre**

El veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, mediante OPLEV/DEA/1408-E/2016, se solicitó para el mes de octubre la cantidad de \$40,041,659.00 de los cuales \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$5,786,343.00 corresponden al capítulo 1000; \$291,524.00 corresponden al capítulo 2000; \$5,543,305.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

**Solicitud de recursos para el mes de noviembre**

El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante oficio OPLEV/DEA/1460-E/2016, se solicitó para el mes de noviembre la cantidad de \$41,253,754.00; de los cuales \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (primera quincena); \$7,248,360.00 corresponden al capítulo 1000 (segunda quincena); \$294,094.00 corresponden al capítulo 2000; \$3,828,796.00, corresponden al capítulo 3000 y \$22,634,144.00 corresponden al capítulo 4000.

- 7 En esta tesitura, el treinta de junio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA QUE PROPORCIONE A LA BREVEDAD A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LAS MINISTRACIONES PENDIENTES DE ENTREGAR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016, AUTORIZADO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.”** .
  
- 8 El catorce de julio de dos mil dieciséis el Consejo General emitió el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE PRESENTE LOS RECURSOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL CON MOTIVO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015 Y 2016, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.”**
  
- 9 El veintiuno de julio del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local Electoral, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el **JUICIO ELECTORAL INNOMINADO en contra de la OMISIÓN EN LA ENTREGA DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2013, 2014, 2015 Y 2016, AUTORIZADOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMAS QUE EN SU**

**CONJUNTO ASCIENDEN A \$178,247,725.36 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 36/100 MN)**

- 10 En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó una demanda de Controversia Constitucional contra el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y la Secretaría de Finanzas y Planeación del propio Estado, como dependencia de la administración pública centralizada de dicho Poder; demandando la intromisión y vulneración de la autonomía constitucional, financiera, presupuestal, técnica y de gestión del OPLEV, dado que las autoridades demandadas han incumplido con un deber constitucional al ser reiteradamente omisas en proporcionar los recursos financieros aprobados por el Congreso del Estado de Veracruz, mediante los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el otrora Instituto Electoral Veracruzano, respecto de los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, y para el OPLEV respecto del ejercicio fiscal 2016.
- 11 El veintiuno de julio de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo de este OPLEV, presentó ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y cometidos por Servidores Públicos, el escrito de denuncia y/o querrela en contra del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN; Subsecretario de Finanzas y Administración; Tesorero, ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO; y Subsecretario de Egresos, JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, por la retención indebida de las ministraciones presupuestales de los recursos que pertenecen al patrimonio de este OPLEV.
- 12 El diecinueve de octubre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio Electoral identificado con la clave **SUP-JE-83/2016**, promovido por el Secretario Ejecutivo de este Organismo, a fin de impugnar *“la omisión de la*

*entrega de recursos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, autorizados a ese órgano electoral por el Honorable Congreso de Veracruz”; misma que en la parte conducente ordenó lo siguiente:*

(...)

**SEGUNDO.** *Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como a las autoridades vinculadas, que siguiendo los lineamientos de la presente ejecutoria, entreguen las cantidades que correspondan al Organismo Público local de la señalada entidad federativa de acuerdo con el presupuesto de egresos que fue aprobado en su momento por el Congreso del Estado, dentro del plazo de cinco días.*

**TERCERO.** *Se ordena dar vista al Congreso del Estado de Veracruz, para los efectos precisados en esta sentencia.*

**CUARTO.** *Se amonesta públicamente al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.*

(...)

- 13** No obstante que la resolutoria mencionada fue debidamente notificada a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; aunado a que previamente se le requirió mediante el oficio OPLEV/SE/3391/2016 el pago de las ministraciones correspondientes, actualmente dicha dependencia no ha realizado las transferencias correspondientes a las ministraciones adeudadas a este organismo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, monto que actualmente asciende a la cantidad de **\$186,310,279.00 (Ciento ochenta y seis millones trescientos diez mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M/N).**

AUSE

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

Of. OPLEV/SE/3391/2016  
Asunto: Cumplimiento a sentencias

**LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
**PRESENTE**

El que suscribe, Hugo Enrique Castro Bernabe, Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, en atención a diversas resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Veracruz, el viernes veintiocho de octubre del presente año, relativo a adeudos de sueldos a personal que laboró en este ente, conforme se detalla a continuación:

Expediente	Actor	Resolutivo	Término
JDC 119/2016	Jose Luis Ramón Vela	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 120/2016	Ambrosio León Rodríguez	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 121/2016	Edgar Uiscanga López	Realizar el pago de la cantidad de \$ 10,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 122/2016	Jaqueline Taur Hermida	Realizar el pago de la cantidad de \$ 15,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 123/2016	Alfonsa Jiménez Valentín	Realizar el pago de la cantidad de \$ 30,000.00 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*
JDC 124/2016	Elizabeth Muñoz Reyes	Realizar el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena de julio y las relativas al mes de agosto	5 días hábiles*
JDC 125/2016	Demisse Yadira Hernández Lorenzo	Realizar el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 por concepto de remuneraciones	5 días hábiles*

\*El Consejo General del Organismo Público Local Electoral, deberá informar sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

En razón de lo anterior, solicito a Usted dar cabal cumplimiento a las resoluciones de mérito, considerando sean entregados los recursos señalados dentro del plazo establecido por la ejecutoria. En este sentido, adjunto al presente envío copia de dichas sentencias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Xalapa-Enriquez, Veracruz, Octubre 31 de 2016.

**MTRO. HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**  
SECRETARIO EJECUTIVO

6 copias para: C.C.P. Lic. Alejandro Benítez González - Presidente del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Para su conocimiento.  
Lic. Eva Barrientos Zapeda - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Lic. Tania Cabina Vilcoque Muñoz - Consejera Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Mtro. Juan Manuel Viquez Barajas - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Lic. Julio Hernández García - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Mtro. Jorge Arturo Hernández y Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Lic. Juan Taniño Hernández - Consejero Electoral del OPLE Veracruz - Mismo fin.  
Lic. Alfo Esther Rodríguez SanCobán - Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos - Mismo fin.  
Archivado en: 1155

RECIBIDO  
3 NOV 2016  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DEL C. SECRETARIO

8274

RECIBIDO  
04 NOV 2016  
Presidencia del Consejo General

14 En virtud de lo anterior, el veintiocho de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Organismo presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un Incidente de Incumplimiento de la sentencia emitida por dicha autoridad, dentro del expediente **SUP-JE-83/2016**.

15 El dos de noviembre de la presente anualidad, la **Sala Superior** acordó dar trámite al escrito presentado, ordenando **abrir el Incidente de Incumplimiento** y dar vista al titular del Ejecutivo del Estado, así como al de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que en el plazo de tres días hábiles manifestaran lo que a sus intereses conviniera e informaran sobre el cumplimiento de la ejecutoria mencionada.

- 16 Atendiendo a lo anterior, y toda vez que a la fecha en que se resuelve el presenta acuerdo, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, no ha depositado las ministraciones adeudadas a este órgano autónomo, tal como se desprende del considerando anterior, a pesar de haber llevado a cabo las solicitudes correspondientes; y atendiendo al principio jurídico *“Ad impossibilia nemo tenetur”*, es decir *“...nadie está obligado a lo imposible”*; es por ello que resulta **materialmente imposible** para este OPLEV, dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz dentro del juicio ciudadano identificado con la clave JDC 125/2016, por cuanto hace a realizar *“... el pago por concepto de prestación de servicios profesionales que presupuestalmente corresponden al OPLE Veracruz, como órgano Autónomo del Estado, para que haga el pago de la cantidad de \$ 35,533.33 (treinta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N) a Denisse Yadira Hernández Lorenzo, quien fungió como Consejera Presidenta del Consejo Distrital 12 con cabecera en Coatepec, Veracruz, para dar cumplimiento a la presente sentencia, ajustando su actuación a lo que señala la normativa inherente a sus funciones, en términos del considerando SEXTO.*
- 17 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 100 fracción VI y último párrafo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los artículos 15 fracción XXXIX y 19, fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Atendiendo a lo establecido en los considerandos 12 a 16 del presente acuerdo, queda demostrada la **imposibilidad material** para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la sentencia emitida el veintiocho de octubre del presente año, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC 125/2016**, hasta en tanto la secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, cubra los adeudos pendientes con este Organismo.

**SEGUNDO.** Se instruye el Secretario Ejecutivo para que solicite de nueva cuenta las ministraciones adeudadas a este Organismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento al fallo del Tribunal Electoral, antes mencionado.

**TERCERO.** Una vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, deposite las ministraciones adeudadas, este organismo electoral deberá entregar a **Denisse Yadira Hernández Lorenzo** la cantidad ordenada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en los términos dispuestos en el resolutivo **SEGUNDO** del **JDC 125/2016**, informando a dicho órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento.



**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que de manera expedita comunique al Tribunal Electoral de Veracruz el presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que, observando las disposiciones de orden público que rigen el ejercicio del presupuesto de este Organismo Público Local Electoral; privilegie el pago de las cantidades ordenadas por el Tribunal Electoral de Veracruz en favor de la Ciudadana **Denisse Yadira Hernández Lorenzo**; a cuyo efecto se deberá considerar dicho cumplimiento como prioritario en virtud de asegurar la subsistencia del citado.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el siete de noviembre, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**